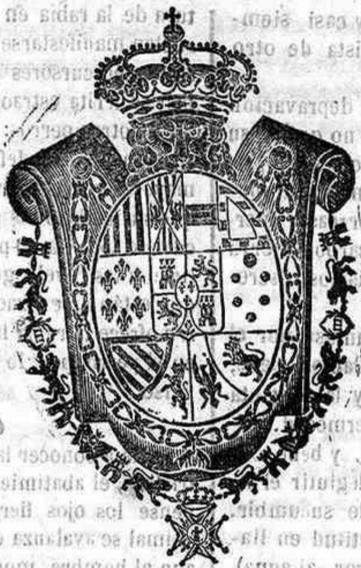


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.  
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE  
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Oviedo, por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis, 40

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 284.

##### Beneficencia y Sanidad.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha diez de Julio último me comunica la Real orden siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el parecer de la Junta general de Beneficencia ha tenido bien determinar que los gastos que originen en expositos dados a luz por madres españolas y cuya repatriacion no puede llevarse a efecto desde luego sin detrimento de su salud, se abonen con cargo al presupuesto de la inclusa, en que al ser trasladados al Reino deban ingresar dichos expositos por la circunstancia de haber nacido sus madres en la provincia á que la misma inclusa pertenece. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1863. — Vaamonde.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y mas fines consiguientes. Oviedo Agosto 20 de 1863. — Francisco Rubio.

#### CIRCULAR NUM. 285.

Seccion de Fomento. — Obras públicas. — Negociado 9.

Ministerio de Fomento. — Accedien-

do á la instancia de la sociedad Gil y compañía establecida en la villa de Gijon, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien prorogar á la misma por término de un año el plazo para hacer uso de la concesion que obtuvo por Real orden de 12 de Julio de 1862, para aprovechar las aguas del rio Nalon en usos necesarios á la fabrica de fundicion que tiene establecida en Vega, distrito municipal de Langreo. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 3 de Agosto de 1863. — Moreno Lopez Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Lo hago público en este periódico oficial para conocimiento de las personas ó sociedades á quienes pueda interesar. Oviedo 22 de Agosto de 1863. — Francisco Rubio.

#### CIRCULAR NUM. 286.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino en 31 de Junio último me dirige la siguiente Real orden.

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la Junta consultiva de policia urbana y edificios públicos en el expediente relativo á la construccion de una cárcel en el partido de Vivero, provincia de Lugo, se ha servido resolver S. M. que, siguiendo la práctica establecida con buen éxito en las obras públicas que están á cargo del Ministerio de Fomento se fije en los pliegos de condiciones económicas de las de establecimientos penales la fianza del uno al cinco por ciento del tipo de la subasta para poder inter-sarse en ella, y del cinco al diez para adjudicacion de remate, graduando esta garantía prudencialmente y segun los casos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda. Oviedo 20 de Agosto

de 1863. — El Gobernador, Francisco Rubio.

#### CIRCULAR NUM. 287.

En la Gaceta de Madrid núm. 225 del 13 del actual, se halla inserta la Real orden é instruccion siguiente.

Ministerio de la Gobernacion. — Direccion general de Beneficencia y Sanidad. — Reconocida la necesidad urgente de que por la administracion se adopten las medidas oportunas para prevenir y minorar en lo posible los estragos que causa la hidrofobia, la cual aumenta cada dia el número de sus víctimas por efecto principalmente de la falta de precauciones y del poco ó ningun recelo con que se mira á los animales domésticos que con más frecuencia son atacados de dicha enfermedad, la Reina (que Dios guarde), en vista de un expediente instruido sobre el particular en el Gobierno de la provincia de Madrid, oido el Consejo de Sanidad y de acuerdo con el mismo, se ha servido resolver se circule á los Gobernadores de provincia y se publique en la Gaceta y Boletines oficiales la adjunta instruccion preventiva que las referidas autoridades, lo mismo que los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad cuidarán de cumplir esmerada y fielmente con el celo que exige un servicio de tanta trascendencia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1863. — Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Instruccion preventiva de la hidrofobia, en la cual se indican los auxilios que en ausencia de facultativo deberán prestarse á las personas mordidas por un animal rabioso, y las medidas de precaucion que á las autoridades locales corresponden adoptar.

Rar vez se manifiesta la rabia espontáneamente, debiéndose en casos tales á cau-

sas desconocidas y misteriosas que no hay forma de evitar por lo mismo que son ignoradas. Generalmente la rabia se comunica de unos animales á otros y tambien á la especie humana, cuya razon mueve á buscar los principales medios preservativos en la disminucion del número de los animales que ponen la salud del hombre en tan grave compromiso, y en la adopcion de medidas cuyo objeto sea impedir la inoculacion del virus por medio de sus mordeduras.

La rabia se manifiesta principalmente en el perro, el lobo, la zorra y el gato, y aun es de presumir que solo en estos animales aparezca espontáneamente; pero ellos la inoculan por su mordedura á los caballos, asnos y mulos, al ganado vacuno, lanar y cabrio, al cerdo y aun á las aves, además de comunicarla al hombre con frecuencia. La observacion y la experiencia autorizan sin embargo á creer que solamente la transmiten los animales carnívoros á los omnívoros y herbívoros, no pudiendo estas últimas especies comunicarla á los de la suya propia, ni quizás restituirla á los carnívoros de quienes la recibieron, de donde se sigue que la trasmision llega á perderse ó á dificultarse mucho de unos animales omnívoros ó herbívoros á otros.

La mordedura hecha al hombre, por un caballo, un asno ó una vaca rabiosos ofrece menos probabilidades de inoculacion que la producida por un perro, un lobo, una zorra ó un gato; mas sin embargo, siempre aconseja la prudencia recursos á las debidas precauciones dado caso que ocurriere.

No está demás advertir, para evitar desgraciados accidentes, que algunas personas han contraído la rabia por dejarse lamer la cara ó las manos por perros ó gatos que la estaban paliciendo, aunque fuera desconocida su existencia, cuando tenían en la piel alguna escoriacion ó grieta por donde pudiera inocularse el virus. De aquí resulta el precepto de evitar esas caricias de los animales sujetos á una enfermedad tan horrible por temor de que en cambio de los halagos comuniquen una enfermedad mortal. Téngase presente que un perro puede estar rabioso sin que se hayan manifestado aun las señales que dan á conocer la enfermedad.

Tambien conviene saber que la baba del perro rabioso (y de creer es que sucede otro tanto en los demás animales del género canis y en los gatos) conserva su funesta virtud por espacio de 24 horas despues de la muerte, y aun parece, si alguna fe se ha de conceder á ciertos ensayos, que la inoculacion se ha obtenido alguna vez por medio de la baba desecada.

La rabia, tanto en los animales como en el hombre, tiene un largo periodo de incubacion; de forma que trascurren por un término medio de 10 á 100 dias desde la inoculacion del virus rábico, determinado por la mordedura, hasta que la enfermedad

se manifiesta. Alguna vez se ha visto estenderse el período de incubación á 170 y 200 días, y aun se citan casos de incubaciones que duraron años.

Deben por lo tanto prolongarse los cuidados y precauciones con los animales mordidos por tiempo bastante para ofrecer probabilidades fundadas de preservación, no entregándose precipitadamente á una confianza indiscreta y rodeada de peligros.

Importa, por fin tener entendido que no es el perro errante y vagabundo el único temible cuando llega á rabiar, por cuanto es lo mas ordinario que haya perseguido hasta que se le mata, sino que lo es tambien y en sumo grado aquel que se tiene en casa, acariciándole, lavándole esmeradamente y proporcionándole buenos alimentos y regalo.

**Señales de la Rabia en los Animales.**

**Perro.**

Puede observarse en el perro el principio de la rabia cuando se mantiene mas de lo que acostumbra, a veces muchas horas sesguidas, en la cama ó lugar donde se recoje. Entonces no muestra aun inclinacion á morder, y hasta obedece al que le manda, si bien suele ser despacio y como de mala gana. Está encogido, como crispado, y suele notarse que oculta mucho la cabeza entre el pecho, y las manos; pero no tarda en inquietarse de nuevo, buscando incesantemente otro sitio donde descansar. Hay en su mirada cierta estrañeza como si buscara asustado alguna cosa, y es su actitud sospechosa y sombría con la que se dirige de un individuo de la casa á otro, mirándolos de hito en hito, con el ojo vivo y brillante, pero fijo, como si á todos pidiera remedio para el malestar que siente. Su mirada particular constituye una de las señales mas características y propias de la fisonomía de perro rabioso, descubriéndose en ella cierta mezcla indifinible de excitacion y de tristeza. Basta haberla observada una vez para no olvidarla nunca; y aun sin haberla visto, sorprende y alarma por su propia expresion.

En esta situacion todavia no manifiesta el perro inclinacion á morder á sus amos ni á las demás personas que los rodean, sigue obedeciendo cuando aquel le llama, pero lo hace llevando la cola metida y apretada entre las piernas, y sin dar muestras de alegría como es natural en los perros sanos.

Cuando está suelto, vá de una parte á otra como si buscara una cosa que ha perdido; escudriña y registra los rincones de la casa con una ansiedad notable y sin fijarse en parte alguna; escarba en la tierra, y cuando hay paja suele formar un hueco para ocultar en él la cabeza.

No siempre huye de la casa en que habita como es la general creencia: permanece muy a menudo quieto en un rincón, y en él moriría infaliblemente sin prestar signo alguno de frenesí á encontrarse libre de influencia sesteriores y de las provocaciones que por lo comun se le hacen parajuzgar de su estado.

En los cortos momentos que tiene de reposo, sufre alucinaciones, ya observa y acecha á la mosca que revolotea, y a pare como si le asediaran molestas visiones. Si está hechado, se levanta de pronto; mira á su alrededor con expresion salvaje y fiera, y ejecuta con la boca movimientos propios para atrapar un objeto que creyera al alcance de sus dientes. Si se halla atado, aterra y se avalanza cuando la cadena ó el cordel lo permiten para salir al encuentro de un enemigo imaginario.

Estas señales se suceden con regularidad cuando el perro es casero, dócil y cariñoso; pero en los que guardan en los mastines y de presa, en los naturalmente irascibles, de mal genio y de peor intencion, y en los que son propios para la defensa, es muy comun que se presente la rabia bajo un aspecto verdaderamente terrorífico, infundiendo el miedo y espanto. Los ojos del animal centellan como dos globos de fuego;

su mirada revela la ferocidad, y casi siempre se exalta su furor á la vista de otro perro.

Es un hecho constante la depravacion del apetito: el perro rabioso no quiere su alimento de costumbre, ó al contrario, se avalanza á él y lo come con ansia extraordinaria. Suele roer madera, correas y cuerdas, ó comer pelos, paja, carbon, tierra y otras sustancias hasta sus mismos excrementos.

En vez de arrojar baba espumosa por el hocico, ó la comisura de los labios, tiene, por el contrario secas la boca y la garganta durante el curso de la enfermedad. Sufre sed intensa é inextinguible, y bebe con ansia mientras no le impide deglutir el liquido la parálisis de que ha de sucumbir. Prueba esto que no hay exactitud en llamar á la rabia hidrofobia (horror al agua), por cuanto este fenómeno solo existe en el último periodo de mal. Indicándole alguno como señal constante y característica, han propagado un error funesto, que conviene desvanecer, en razon á que su falta puede inspirar una deplorable confianza.

En este periodo de la enfermedad se vé al perro dirigir sus manos hácia la garganta y moverlas como si pretendiera desembarazarse de algun hueso ú otro cuerpo extraño que estuviera allí detenido. Mas de una vez han sido mordidos los que le han querido socorrer en la creencia de que algo le molestaba.

Cuando llega la rabia á un periodo muy adelantado, y no puede ya tragar el animal la saliva, es cuando fluye esta por la boca, formando una baba espumosa ó trabada, como clara de huevo. La observacion no ha demostrado que existan debajo de la lengua, y á los lados del frenillo, las vesículas de que hablan algunos autores.

En este periodo de la enfermedad se advierte con frecuencia una disminucion notable de la sensibilidad física, si es que alguna vez no llega á la completa abolicion, pues el perro se avalanza en ocasiones contra los cuerpos mas duros, llegando al extremo de romperse los dientes por quererlos clavar, y aun se le ha visto morder el hierro candente, sin lamerse luego, como acostumbra cuando se quema.

Todos los observadores han fijado su atencion en las modificaciones que la voz del perro sufre cuando está rabioso, comparando á unos al canto del gallo, y otros á la de un niño que padece garrotillo ó crup.

Es tambien característico de la rabia, y uno de sus mas importantes signos, un aullido particular que el perro produce por lo comun estando de pie y á veces casi sentado levantando la cabeza y sobre todo el hocico. Compónese este aullido de dos moduciones, la primera de las cuales es mas baja y está formada por voz de pecho, representando un ladrido perfecto, mientras que la otra es mas alta y pertenece á la voz de cabeza. Forma un aullido prolongado con cinco, seis ú ocho tonos mas elevados que el ladrido, al cual sigue de pronto y de una manera singular y chocante. Basta al oír una sola vez la voz espresada antes, como el aullido que acaba de describirse, para reconocerlos con facilidad.

Algunas veces por un efecto espasmódico se estingue la voz en los perros rabiosos (*rabia muerta*), de suerte que no pueden ladrar, gritar ni aullar. Entonces es raro que puedan comunicar el mal, por cuanto no pueden morder. Están con la boca abierta, y no les es permitido juntar las quijadas.

Irascible y pronto á acometer por poco que se le escita, el perro rabioso se arroja furioso contra su agresor con ojos centelleantes, intentando despedazar cuanto coje, mas si no se le irrita ni provoca, permanece ordinariamente tranquilo é inofensivo en su rincón, aunque siempre con expresion sombría y mal intencionada. Por debilitado que se halle, es siempre feroz temible, habiéndose visto perros, que no podian tenerse de pie, arrastrarse para morder á cuanto les escitaban.

Solo falta, para terminar esta breve pin-

tura de la rabia en el perro, advertir que suelen manifestarse algunos, si bien pocos, signos precursores. El perro que vá á rabiar se irrita extraordinariamente á presencia de otros perros: si los persigue, huyen sin ponerse en defensa, aun cuando sean mayores y mas fuertes, lo cual depende de que su instinto les permite conocer el mal cuando todavia no puede el hombre advertirle, y les revela igualmente el peligro de que están amenazados. En el lobo y en la zorra ofrece la rabia las propias señales que en el perro, por lo que ha podido observarse.

**Gatos.**

Se dá á conocer la rabia en el gato por la tristeza, el abatimiento y la inapetencia. Pónense los ojos fieros y amenazadores; el animal se avalanza con furor á los otros y aun al hombre, mordiéndolos y huyendo en seguida. De cuando en cuando de maullidos roncós, sonoros, análogos á los del gato entero cuando está en celo: vaga como el perro de un sitio á otro, sin hallar parajes en que esté bien, y sucumbe, por último, anonadado por los accesos.

**Caballo.**

Principia en él la rabia, como en los demás animales, por la inapetencia y la tristeza; mas adelante manotea, relincha, cocea, sacude la cabeza y ejecuta movimientos desordenados. Por lo comun muestra deseos de morder, y hasta se muerde asimismo en los pechos, antebrazos, etc.; arroja mucha baba, suele manifestar horror al agua, con y frecuencia se precipita furioso sobre este liquido agitado por convulsiones mas ó menos violentas.

La mula y el asno presentan los mismos síntomas que el caballo.

**Ganado vacuno.**

Desde el principio muestran estos animales horror al agua, y llega á tal extremo su furor que no es posible aproximarse á una res, por cuanto procura convestir á cuantos se acercan, principalmente á los perros cuya presencia les causa grande irritacion. Arroja por la boca mucha baba glutinosa; tiene los ojos centelleantes y amenazadores y da horrosos mugidos. Presenta tenesmo y á veces estangurria, acompañada de la escrescion de gran cantidad de orina; la parte posterior de los lomos se encorva y pone rígida. No es, sin embargo, raro que falte la hidrofobia en el ganado vacuno bebiendo las reses agua hasta los postrimeros instantes de su vida. Algunas veces los animales de esta especie permanecen quietos y tristes, separados de los demás, ó dan carreras, para quedar despues mas ó menos abatidos. No se advierte en ellos, por lo comun, deseos de morder.

**Oveja y cabra.**

Apenas se diferencia los síntomas de la rabia en estos animales de los que ofrece el ganado vacuno. Las ovejas y las cabras rabiosas desordenan y atormentan á todo el ato ó rebaño: riñen continuamente, dando topetadas á las otras; tienen muy encendidos los ojos y la boca, y suelen babear, aunque tampoco intentan morder. Manifiéstase tenesmo, estangurria y parálisis de los lomos, ordinariamente no beben, aun cuando no tengan horror al agua.

**Cerdo.**

Cuando el cerdo está rabioso no come; permanece en lo mas oscuro de su pocilga dando gruñidos roncós y quejumbrosos: tiene casi baldado ó baldado por completo, el tercio posterior; despues suele estar agitado inquieto, y á veces muestra deseos de morder, y arroja poca baba.

Tales son los principales signos que dan á conocer la existencia de la rabia en los animales que con facilidad y frecuencia mayor la padecen, y á los cuales puede alcanzarse mejor la observacion del hombre.

Pero ha de tenerse muy en consideracion que el antecedente de una mordedura, no solo pone sobre aviso y mueve á fijar la atencion en el animal mordido, sino que suministra datos especiales cuando llega á manifestarse la rabia. La cicatriz se pone abultada y dolorida, caliente, rubicunda,

con intensa picazon, y aun se abre algunas veces, permitiendo la salida de una serosidad rojiza.

Cuando con estos fenómenos locales coincide alguno de los síntomas enunciados antes, bien puede asegurarse que la rabia existe.

*Medios de perseveracion á que deberá recurrirse en todo caso de mordedura hecha por un animal que se supone rabioso.*

1.º Toda persona mordida por un animal rabioso, ó que se reputa como tal, deberá procurar, en el mismo instante de ocurrir la mordedura, que se comprima la herida en todas direcciones, esprimiéndola cuanto sea posible, con el fin de que salga la sangre y la baba que haya penetrado en ella.

2.º Seguidamente, cuando resida la mordedura en un miembro, se aplicará por encima de ella una ligadura, ejerciendo bastante presion para impedir la penetracion del virus por imbibicion de los tejidos ó por la absorcion que ejercen las venas y los vasos linfáticos; pero cuidando de no llevarla tan al extremo que resulten otros inconvenientes.

3.º Mientras se acude en busca de facultativo, que preste con perfeccion mayor los auxilios de la ciencia, deberá labarse bien la parte herida, ya sea con el álcali volátil dilutado en agua; si le hubiere á mano ya con legía, con agua de jabon, con agua de cal, con salmuera, con cualquier liquido astringente, con agua pura, ó en fin, con orina, si no hubiese otra cosa.

4.º Desde luego, y sin la menor dilacion, se habrá puesto al fuego el hierro que haya á mano mas á propósito para cauterizar la parte; y cuando esté bien candente, despues de dilatar y regularizar las heridas cuanto sea posible se hará con él una cauterizacion profunda, dirigiendo el cauterio por todas partes, sin perdonar punto alguno.

Cuando no baste la aplicacion de un solo cauterio, deberá repetirse la operacion tantas veces como se juzgue necesario para obtener una cauterizacion completa y profunda. Un clavo largo, una grande escarpia, el mango de una badila, las herramientas de varios oficios, cualquier instrumento de hierro: pueden servir para estos usos.

5.º El grave peligro que á todo trance conviene evitar es la tardanza en recurrir al auxilio del médico, cirujano ó veterinario á falta de aquellos los cuales, con los recursos de la ciencia, sabrán aplicar los remedios oportunos que el caso exija; debiendo tenerse entendido que el animal rabioso inocula un veneno, cuyos efectos es preciso atajar de la manera que queda indicada, mientras se aguarda al facultativo, y sujetándose las prescripciones de este, sin tener para nada en cuenta las supercherias de saludadores y adivinos, y las supuestas virtudes de específicos propinados por el charlatánismo.

*Medidas de precaucion que deberán adoptar las autoridades locales contra la rabia*

1.º Disponer con oportunidad se persiga y dá muerte á los animales que aparezcan rabiosos dentro de la poblacion ó de su término.

2.º Hacer matar á los animales que hubiesen sido mordidos por otro acometido de rabia.

3.º Acudir en auxilio de las personas que fueren mordidas por animales rabiosos ó sospechosos de rabia inculcando á urgente necesidad de emplear los medios de preservacion antes propuestos, y haciendo ver los peligros á que espone la menor dilacion infundada y lo falso de la confianza que el vulgo suele poner en ciertos medios supersticiosos y empíricos.

4.º Recibir en cada caso de mordedura una informacion en que conste el nombre, edad y estado de la persona mordida; la especie á que corresponde el animal rabioso; la hora del suceso; la parte del cuerpo en que la mordedura se produjo; los auxilios prestados al paciente; quien y á que hora los prestó, y el resultado en fin, que se ha obtenido de ellos.

5.º Mandar á los pastores y guardas ganado, á los cazadores y dueños de perros que den á la autoridad parte puntual y fiel de losde su conocimiento que rabien y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros, con espresion de los animales ó personas que hayan sido mordidos por ellos.

6.º Ordenar tambien á los pastores, vas queros y cualquiera otro guarda campestro de animales que puntualmente pongan en su conocimiento la aparicion de todo lobo ó zorra rabiosos que aparezcan, y de los perros ó reses que hayan mordido.

7.º Impedir que dentro de las poblaciones ande suelto ningun perro sin llevar un bozal bien construido y aplicado. Como esta precaucion una de las más importantes por su eficacia, se hará cumplir de la manera mas rigurosa, castigando á los contraventores.

8.º Disponer la matanza de los perros vagabundos, valiéndose á este fin de la es triguina mezclada con los alimentos, ó de cual otro medio prudente y bien meditada.

Si se diese la preferencia al uso de la estrigina, importa muchísimo ofrecer el cebo directamente á los perros ó darles el veneno con tales precauciones que en ninguna caso que pueda seguirse por error, descuido ó ignorancia el mas leve daño á individuos de nuestra especie.

9.º Recomendar que no se favorezca la produccion de la rabia espontánea maltratando á los perros, persiguiéndolos ó sujetándolos á largas privaciones de alimento ó de bebida.

10. Mantener las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ellas se depositen animales muertos, restos de las sustancias que sirven para la alimentacion del hombre, ni otras materias que puedan servirle de cebo, á fin de evitar que vaguen de continuo en su busca, y se irriten y riñan, disputándose aquellas inmundicias.

11. Impedir que se dejen en el campo caballerias insepultas que puedan servir á los perros de pasto, muerdas quizás de enfermedades trasmisibles ó abonadas para favorecer la produccion de la rabia.

12. Publicar con repeticion bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de todas las disposiciones mencionadas y las demás que estime oportuno adoptar, procurando que se cumplan con todo rigor prescripciones tan importantes para la salud pública.

13. Trasladar al subdelegado médico del partido correspondiente copia de las informaciones á que el párrafo cuarto se refiere y de suministrarle además cuantas noticias se adquieran relativas á personas mordidas por animales rabiosos.

Los subdelegados médicos de sanidad prestarán á los alcaldes el auxilio que puedan para el cumplimiento de estas disposiciones inculcarán en el ánimo de todos la conveniencia de observar la presente instruccion, y reunirán los datos y noticias que les sea dable obtener relativamente á la rabia en sus distritos ó partido para remitirlos con oportunidad al gobernador de la provincia, que á su vez los remitirá á la Direccion general de beneficencia y sanidad.

Tambien los veterinarios subdelegados de sanidad cooperarán por su parte al cumplimiento de estas precauciones, auxiliando á las autoridades con los conocimientos propios de su profesion, y combatiendo dañosos errores.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento. Oviedo 20 de Agosto de 1863.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 288.

Habiéndome participado el alcalde de Siero que en la parroquia de Arenas se habia perdido un buey á Vicente Fernandez, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño.

nas se habia perdido un buey á Vicente Fernandez, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño.

Oviedo 11 de Agosto de 1863.—Francisco Rubio,

Señas.

Edad tres á cuatro años, pelo pardo claro, dos C. en el asta derecha, cola con cerdas blancas y negras, asta blanca bien puesta.

CIRCULAR NUM. 289.

Habiéndome participado el alcalde de Nava que en la parroquia de San Bartolomé se habia extraviado un caballo, á don Bernardo Alonso, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño.

Oviedo 22 de Agosto de 1863.—Francisco Rubio.

Señas.

Color negro, edad cerrado, alzada seis cuartas escasas, crin larga, la cola redonda y tiene un diente torcido.

CIRCULAR NUM. 290.

Habiéndome participado el alcalde de Parres que en la parroquia de Coñío se habia depositado un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerle.

Oviedo 22 de Agosto de 1863.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad de tres á cuatro años, alzada seis cuartas y cuatro pulgadas, color negro frontin con una S. en el anca izquierda, calzado del mismo pié. Por castrar.

Seccion de Fomento.—Obras públicas. Negociado 3.º

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 28 del próximo pasado mes de Julio, con objeto de contratar las obras de construccion de tres trozos en el camino vecinal de primer orden de Ponga á Cangas de Onís, sitio de los Corredores, presupuestados en la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco reales cuarenta y siete céntimos, este Gobierno ha resuelto celebrar nueva licitacion bajo las mismas bases acordadas para la anterior, señalando con este fin el dia 20 del próximo Septiembre.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante este Gobierno

no de provincia con asistencia del Ingeniero Gefe de Caminos, del Gefe de la Seccion de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Ponga; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta será de dos mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Duda pública al tipo que les está señalado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene el artículo 5.º de la referida instruccion.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion; debiendo ser la primera mejora de doscientos sesenta reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de sesenta y cinco reales.

Oviedo 18 de Agosto de 1863.—El Gobernador, Francisco Rubio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de tres trozos en el camino vecinal de primer orden de Ponga á Cangas de Onís, sitio de los Corredores; se comprometa á tomar á su cargo la construccion referida, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (Aquí la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo

Hago saber: que desde el dia 1.º de Septiembre á 23 de Octubre próximo, tendrán lugar las operaciones aultativas que se espresan en la siguiente relacion:

Nota de las operaciones periclas que han de practicar el Ingeniero don Eduardo Rin en el distrito municipal

pal de Langreo y en los dias que á continuacion se espresan.

Demarcaciones.

Del uno al cinco de Septiembre.

Carbonera. Carbon, sita en la parroquia de Ciaño, registrada por don Domingo Alvarez Arenas.

Pretendida. Idem, sita en id. por don José Valles su apoderado en la capital D. Agustin Menendez. Tiene por colindantes las minas Palentina 2.ª y Zaqueta de D. Carlos Thivolet.

Del seis al nueve.

Perallonga. Idem, sita en idem por D. José Valles; Colindantes la Lozana de la Sociedad Hullera de Santa Ana, Caudanal de don Francisco Torre y caducada de don Ramon Garcia, todos de la indicada parroquia de Ciaño.

Demasia (Esperanza). Sita entre las minas 2.ª Perdida de don Celestino Lantero registrador, la Prevenida de don Adolfo Desoignie, Trechos de la Sociedad Hullera de Santa Ana y Laura del mismo Desoignie. Fué solicitada por el espresado Lantero de quien es apoderado don Agustin Menendez.

Del diez al quince.

Regalo. Carbon, sita en idem registrada por don Celestino Lantero. Tiene por minas colindantes la Modesta, Perezosa y Hallada, de don Estanislao Figueras, la Pobre de don Cipriano Rodriguez y la Apetecida, Fernandina y Resellon de la Sociedad Belga del Samuño.

Matilde 2.ª aumento de una pertenencia. Sita en dicha parroquia de Ciaño, solicitada por don Adolfo Desoignie, su apoderado don Aquilino Suarez Barcena. Linda con la mina Segura de don Miguel Naves y con el registro Dulcinea de don Benito Valdés.

Demasia (Imperial). Sita entre las minas Imperial de don Bernardo Hévia quien solicitó dicha Demasia, siendo su apoderado don Agustin Menendez, Florentina de don José Maria Lastre y las tituladas hermosa y Dimarsa de don Carlos Thivolet.

Meriquita. Carbon, sita en id. por don Ramon Garcia, su apoderado don Agustin Menendez; linda con las minas Lozana de la sociedad Hullera de Santa Ana, la Juanita de D. José Valles, la Camporra de Manuel Castaño, y Caducada del mismo Garcia.

Del diez y seis al veintiuno.

Mejorita. Carbon, sita en la parroquia de Turiellos Registrada por don Francisco Palacios. Linda con las minas Casualidad y reolfa del mismo, y las tituladas Añriana y Casualidad de don Pedro Du ó y compañía.

Demasia. Entre las minas de carbon nombradas, Pequeña, Gañona y Andaraja de don Patricio Palacio y compañía registrador de esta Demasia.

Demasia. Solicitada por don Patricio Palacio y comprendida entre las minas Esperanza, Gañona, Pequeña, y Casilda del mismo y a nombrada Casualidad de don Pedro Duró y compañía.

Del veintidos al treinta.

Buena (aumento de 2 pertenencias). Carbon, sita en la parroquia de Riaño

por la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias. Linda con las minas Buena y Mala de la misma Sociedad.

Bonita. Carbon, sita en idem por don Alvaro Fernandez su apoderado don Carlos Beltrand.

2.º Leopoldo (aumento de 2 pertenencia). Carbon, sita id. por el mismo que la anterior.

Del uno al nueve de Octubre.

Fea (aumento de una pertenencia). Carbon, sita en idem por la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias. Linda con las minas de Famon de don Carlos Thivolet, la Proserpina de don Carlos Carriedo, la Perezosa de los herederos de don Francisco Palacio de Riaño y la Hermosa de la misma sociedad.

Parienta. Carbon, sita en idem por don Manuel Muñoz, su apoderado don Agustín Menendez.

Corita y Hedrada. Carbon, sita en idem por don Carlos Thivolet. Linda con las minas Bonita y Derecha de don Alvaro Fernandez.

#### Investigaciones.

Del diez al diez y siete.

Coto minero el Carmen. Grupo de veintitres y tres pertenencias de minas de carbon sita en las parroquias de Lada y San Juan, distritos municipales de Langreo y Mieres, registrado por don Antonio María Dorado su apoderado don Agustín Menendez.

Del diez y ocho al veintitres.

Pozo-Andaraja. Situado en la parroquia de Turiellos por don Francisco Palacio. Linda con las minas Andaraja segunda de don Patricio Palacio y la Pozona 2.ª de don Pelayo Prieto.

Julio. Sita en la parroquia de Ciaño, por don Celestino Lantero. Linda con las minas Negra y San Blas de la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias y la Fernandina de la Sociedad Belga del Samuño.

Agosto. Sita en el Bravial, parroquia de Ciaño por el mismo que la precedente.

Oviedo 10 de Agosto de 1863.—El Ingeniero jefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 22 de Agosto de 1863.—Narciso Zapadano.

#### Regencia de la Audiencia de Oviedo.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia y por medio de la Gaceta de Madrid de 2 del actual se ha circulado á los Sres. Regentes la siguiente Real orden.

«Por el Ministerio de la Guerra con fecha 8 del actual se ha comunicado á este de Gracia y Justicia la siguiente Real orden.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (que Dios

guarde) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio sobre la forma en que debia pedirse la fuerza del ejército que asiste á la ejecucion de los reos sentenciados á muerte por los tribunales del fuero comun; y S. M. de conformidad con lo manifestado en pleno por el Consejo de Estado, se ha servido disponer que cuando un Juez de primera instancia reciba ejecutoria de una sentencia, debe ponerlo en conocimiento de la autoridad superior civil del punto en que se halla, señalando dia y hora de la ejecucion; que á esta autoridad corresponde pedir á la superior militar del mismo el auxilio que considere necesario, asi como indicar, si lo creyese oportuno, las instrucciones particulares que deba observar la tropa mientras dure el acto á que se destina y que no tenga relacion especial con la Ordenanza general del ejército.

De la misma Real orden lo transcribo á V. para su inteligencia y debido cumplimiento por los Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia. Dios guarde á V. muchos años.—San Ildefonso 31 de Julio de 1863.—Moraes.—Sr. Regente de la Audiencia de...

En su vista, el de esta Audiencia ha acordado su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los Jueces de primera instancia de su territorio. Oviedo 7 de Agosto de 1863.—Por mandado de S. S. El Secretario de gobierno.—Gumersindo Moreno.

#### Rectorado del distrito universitario de Oviedo.

El Ilmo. señor Director general de Instrucción pública, con fecha veintisiete del actual me remite el siguiente edicto:

Dirección general de Instrucción pública.—Notificado primero.—Anuncio.—Se hallan vacantes en la facultad de farmacia tres categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, para conocimiento de los interesados.

Oviedo treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—El Rector, Marqués de Zafra.

#### Lotería nacional moderna.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 30 de Agosto de 1863. Costará de 10,000 billetes al precio de 800 reales, distribuyéndose 300,000 pesos en 500 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fts.
1 de . . . . .	100,000
1 de . . . . .	50,000
15 de . . . . .	30,000
15 de . . . . .	15,000
26 de . . . . .	13,000
438 de . . . . .	87,600
2 aproximaciones de 1,500 pesos cada una, para los números anterior y posterior al premiado con 100,000 pesos. . . . .	3000
2 id. de 700 pesos para id. id. al premiado con 50,000 pesos. . . . .	1400
500	300,000

Los billetes estarán divididos en décimos que se esponderán á OCHENTA REALES cada uno y se despacharán en las administraciones de la renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la renta.

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte.

Se entiende, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 10,000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Manuel María Hazañás.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Junta económica del departamento de Marina de Ferrol.

En virtud de Real orden de tres del corriente se ha dispuesto que el remate de anclas y ancotes señalado para el dia veinticuatro de este mes se incluyan en el lote correspondiente á este departamento cuatro cadenas de veinte y ocho líneas y á ciento veinte brazas, un grillete giratorio y tres de ajuste de la misma mena mas el número de ganchos de arrastre, botadores etc., que con arreglo á los Reglamentos vigentes corresponden á las citadas cadenas. Ferrol y Agosto diez y seis de mil ochocientos sesenta y tres.—Legobrin, Vicente Gonzalez.

##### Alcaldía aconstitucional de Piloña.

En poder de Bonifacio Garcia, vecino de Mones, parroquia de Villamayor en este concejo se halla depositado un novillo extraño, que el diez del corriente

se recogió estando haciendo daños en el fruto de maiz pendiente; cuyo animal tiene las señas siguientes: color rojo, de tres á cuatro años de edad y capon. El dueño del mismo se presentará á recogerle dentro de quince dias previo el pago de los daños causados y el de su manutencion.

Infiesto 19 de Agosto de 1863.—Leoncio Gutierrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Candamo.

Este Ayuntamiento con la competente aprobacion obtenida del señor Gobernador civil de la provincia tiene acordado construir un nuevo cementerio en la parroquia de Murias de este concejo, atendiendo á las malas condiciones que reune el actual. El punto señalado por la Junta de Sanidad para la fabricacion de aquel, es en la parte superior de un prado de la propiedad de don Jacinto Marinas Valdés de dicha parroquia, y para que tanto este como otros vecinos puedan acudir ante el señor Gobernador de la Provincia y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro del término de 30 dias, se publica en el Boletín oficial conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Las Consistoriales de Candamo Agosto 19 de 1865.—El Alcalde, Juan Caffedo.

#### PARTE NO OFICIAL.

En Madrid, puerta del Sol, número 10, entresuelo, se estableció hace tiempo una agencia general central de toda clase de negocios, que se ha ocupado hasta hoy especialmente de los trabajos de amillaramientos, repartimientos y otros asuntos de los pueblos de la provincia.

La honradez, inteligencia y actividad que preside en todos los actos de la Agencia general central, la han acreditado hasta el punto de que muchos pueblos han manifestado deseos de que ensanche el círculo de sus operaciones. Acudiendo á ello, y robustecido con el auxilio de un personal numeroso y activo, puede ofrecer hoy á todos los pueblos del reino, así á los ayuntamientos, como á los particulares, la seguridad de que desempeñará con acierto, cualquiera clase de negocios que se le encomienden; estará á la vista, en todas las oficinas generales y particulares de la corte, de la marcha de los expedientes; evacuará las comisiones que se le confien, y con incansable celo procurará evitar á los pueblos, que comisiones siempre costosas vengán á dirigir los asuntos, toda vez que la agencia lo hará completamente.

Tiene gran crédito y responsabilidad suficientes para que puedan descansar de una manera positiva y segura los comitentes, en la honradez de la Agencia.—El Director, Antonio Domenech.

Imprenta de Solís.